



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 0126 -2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 09 de noviembre del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 003-2023-GRP/CR/COPPyAT-EAAP, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2o de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen, gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Dora A. Casas Benítez

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Descentralización y demás leyes de la República;



Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) **f.** Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; **g.** Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene agendado en la estación Orden del Día, el Dictamen N° 003-2023-GRP/CR/COPPyAT-EAAP, presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, quienes emiten Dictamen recaído en la solicitud de transferencia financiera solicitado por el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, para designar y contratar una Sociedad Auditora, por los periodos 2023 y 2024, ello en cumplimiento de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, adjuntando al mismo el Informe Nro. 612-2023-GR-PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Administración, sobre la Transferencia financiera e información para designar y contratar una sociedad auditora por los periodos 2023 – 2024, así también se cuenta con Opinión Legal N° 720-2023-GR-PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe N° 1607-2023-GR-PUNO-GRPPAT-SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que versan en la aprobación y autorización correspondiente respecto a la transferencia presupuestaria;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniela Casas Benique

Que, del Dictamen de comisión se desprende que las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web, conforme dispone el artículo 20° de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, el Consejo Regional de acuerdo al artículo 113° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, los dictámenes de las Comisiones Ordinarias, luego de sus trabajos pueden concluir en **a)** Aprobar en los términos de la propuesta. **b)** Aprobar la propuesta con las modificaciones propuestas por el pleno del Consejo Regional y/o Secretaría Técnica. **c)** No aprobar la propuesta, en este caso la propuesta se enviará al archivo de Consejo Regional. El presidente de la Comisión dictaminadora remite a Secretaría Técnica la documentación completa del dictamen;

Que, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta; así como al sustento del Dictamen de la comisión, en la que concluye en aprobar la solicitud de transferencia presupuestaria a favor de la Contraloría General de la República, por contener la justificación necesaria para su aprobación mediante Acuerdo Regional, por lo que accesoriamente conforme a las recomendaciones de la comisión, se procede a someter a debate entre sus miembros, siendo aprobado con diecisiete votos a favor la emisión del presente Acuerdo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR la transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría en el marco de lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, en el siguiente detalle:

N.º	CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR S/.
01	100% Retribución económica del periodo 2023	S/. 453,290.00 soles

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Darío A. Casas Benique



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

02	100% Retribución económica del periodo 2024	S/. 453,290.00 soles
03	Derecho de designación por los periodos 2023 y 2024	S/. 46,098.00 soles
TOTAL		S/. 952,678.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gobernador Regional de Puno, para que mediante Resolución Ejecutiva Regional, formalice la transferencia financiera dispuesta en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, en cumplimiento de la Ley N° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la formalización de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones coordine y publique el presente Acuerdo Regional, en el diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique